

RESOLUCIÓN NÚM. 003/2022

QUE DECLARA DE URGENCIA LA “REPARACIÓN DE UNA (1) NAVE, UBICADA EN LA MANAZANA B, SOLAR 2” UBICADA EN EL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE ZONA FRANCA DE BONAÓ.

EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), institución autónoma del Estado Dominicano, regida por las disposiciones de la Ley Núm. 392-07, de fecha 4 de diciembre de 2007 y sus modificaciones, introducidas mediante la Ley No. 242-20, de fecha 23 de diciembre de 2020 y la Ley Núm. 542-14, de fecha 5 de diciembre de 2014, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su sede central sito en la intersección formada por las avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-00218-3, debidamente representada por su Director General, **LIC. JOSÉ ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0093827-7, domiciliado y residente en esta Ciudad., designado en virtud del Decreto Núm. 438-20, de fecha dos (02) de septiembre del 2020.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, con sus modificaciones y el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del **CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, **LIC. JOSÉ ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN**, procede a dictar la siguiente resolución de declaratoria de urgencia:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, el Parque Industrial de Zona Franca de Bonaó, cuenta con una infraestructura de 16 naves industriales y con diferentes empresas del sector manufacturero que actualmente generan unos 496 empleos directos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, dentro de las empresas instaladas se encuentra GST APPAREAL, S.R.L., dedicada a la manufactura textil, ubicada en la nave del solar 2, manzana B, la cual genera el 56.85% de los empleos del parque, es decir, 282 empleos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, actualmente, el techo de la nave ubicada en el solar 2, manzana B, se encuentra en muy mal estado, amenazando las operaciones de la empresa de referencia, ya que presenta innumerables filtraciones, provocando pérdidas de materia prima e incomodidad en área laboral, ya que los empleados tienen que valerse de cubos para contener el agua que se filtra.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, de acuerdo al Informe Diagnóstico emitido por el Departamento de Diseño y Desarrollo de Proyectos Industriales, en fecha 4 de agosto de 2022, indica que:

Al verificar y constatar la grave situación en que se encuentra la nave de referencia, atentando con la seguridad laboral e integridad física de los empleados de la empresa, al igual que las maquinarias y materia prima, ya que, cuando llueve, la magnitud de las goteras afecta la operatividad de la empresa, causando pérdidas y poniendo en riesgo la seguridad de los empleados, recomendamos ejecutar de forma urgente los siguientes trabajos:

Reparación de una (1) nave, ubicada en la manzana b, solar 2, zona franca industrial de bonao, RD.

CONSIDERANDO QUINTO: A que, los procesos de contratación previstos en la Ley Núm. 340-06 sobre Compra y Contrataciones, pueden tardar más de 45 días hábiles entre la publicación y la firma del contrato de que se trate, lo que representaría un tiempo valioso respecto al alto riesgo en materia de seguridad laboral y operatividad que actualmente se presenta en la nave de la empresa de referencia, debido a la temporada de lluvia y al estado de deterioro en que se encuentra el techo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Núm. 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial, de fecha 4 de diciembre de 2007 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, que dispone en su artículo 6, párrafo I, numeral 6, lo siguiente: "(...) que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones de Urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación, mediante resolución de la máxima autoridad".

VISTO: El reglamento de aplicación de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones, con sus modificaciones y el Decreto Núm.543-12, el cual dispone en su artículo 3, numeral 3: "Serán considerados casos de excepción y no violación a la Ley, situaciones que se detallan a continuación siempre y cuando se realice de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: "(...) Numeral 3, situaciones de urgencia: Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley" termina la cita.

VISTO: El artículo 4, numeral 2 y 7 del Reglamento 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El Informe Diagnóstico emitido por el Departamento de Diseño y Desarrollo de Proyectos Industriales, de fecha 4 de agosto del 2022, relativo al estado actual de la nave ubicada en el Solar 2, manzana B, en la Zona Franca Industrial de Bonao.

Luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución y de verificar las evidencias que sustentan el carácter urgencia para la *Reparación de una (1) nave, ubicada en la manzana B, solar 2 ubicada en el en el Parque Industrial de Zona Franca de Bonao*, por medio de la presente se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA, en virtud a los motivos expuestos en la presente resolución, la realización de un proceso de URGENCIA para la *"Reparación de una (1) nave, ubicada en la manzana B, solar 2 ubicada en el en el Parque Industrial de Zona Franca de Bonao"*, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, y su reglamento de aplicación Núm. 543-12.

SEGUNDO: INSTRUIR al Comité de Compra y Contrataciones de PROINDUSTRIA, a proceder al inicio del procedimiento de Urgencia, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, y su reglamento de aplicación Núm. 543-12, y en tal virtud, aseguren la transparencia, difusión y amplia participación de oferentes en este proceso.

TERCERO: DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal de compras y contrataciones del órgano rector y en el portal de este CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), en cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley Núm. 340-06.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales jurídicos, de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce horas y quince minutos del mediodía (12:15 P.M.) del día 9 de agosto del 2022.-


LIC. JOSÉ ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN
Director General

